



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, primero (01) de abril de dos mil veintitrés (2023)
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso seguido a través de apoderado judicial por YERALDINE ANDREINA CAMACHO ROSARIO, se procedió por parte de esta secretaría con el emplazamiento de los vinculados MIGUEL ANTONIO CAMACHO SANDOVAL, VIVIANA MARIA MARQUEZ ANGULO y OMAR ANTONIO CAMACHO, lo cual solo se hizo a través del registro nacional de personas emplazadas enlazado con el aplicativo TYBA sin que a la fecha este se acercara a ejercer su derecho a la defensa. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO VERBAL DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR
DEMANDANTE	YERALDINE ANDREINA CAMACHO ROSARIO
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2023-00006-00

Visto el anterior informe secretarial y surtido el emplazamiento de los señores MIGUEL ANTONIO CAMACHO SANDOVAL, VIVIANA MARIA MARQUEZ ANGULO y OMAR ANTONIO CAMACHO, se le designara curador *ad litem* para que ejerza su representación en el proceso referenciado.

En consecuencia, se designa como tal al doctor JORGE MARIO VIECCO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.266.023 y T.P. 247076 del C.S de la J, quien se notifica en el Email Jorgeviecco06@gmail.com

Por secretaría, comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

EJMV.